

JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA PUBLICA N° 016 DE 2026

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HÉCTOR GUERRERO QUINTERO

Observación No. 1:

Se solicita analizar la posibilidad de dar puntaje para los emprendimientos de mujeres, como lo han venido adelantando muchas entidades del estado, gobernaciones y municipios, conforme al formato del pliego tipo del SECOP II, lo anterior con el fin de corregir las desigualdades históricas, la falta de acceso a capital y las barreras de mercado que enfrentan las mujeres al crear empresa, impulsando así la equidad de género en la economía.

RESPUESTA:

En relación con la observación presentada, mediante la cual se solicita incorporar puntaje adicional para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad se permite manifestar que dicha condición ya se encuentra contemplada dentro del proceso como criterio de desempate, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE del pliego de condiciones.

Ahora bien, frente a la referencia a los formatos o reglas de los pliegos tipo del SECOP II, se precisa que estos no resultan aplicables al presente proceso, toda vez que la Universidad del Cauca cuenta con un régimen contractual propio, en virtud del cual estructura sus procesos de selección atendiendo a las características y necesidades particulares de cada contratación. En ese contexto, la Entidad, en ejercicio de su autonomía y atendiendo a los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y responsabilidad, determinó los factores de evaluación y su correspondiente ponderación de acuerdo con las necesidades y características del objeto contractual.

En consecuencia, no se acepta la observación presentada por cuanto no resulta procedente modificar el pliego de condiciones para incorporar un puntaje adicional. En tal sentido, se mantiene el esquema de evaluación y ponderación establecido en el pliego de condiciones, en las condiciones inicialmente publicadas.

Observación No. 2:

Con el fin de garantizar una correcta planeación financiera, liquidez operativa y continuidad en la ejecución de la obra, me permito solicitar respetuosamente a la Universidad del Cauca evaluar la inclusión de un anticipo del 30% del valor total del contrato. Este anticipo permite mitigar los riesgos derivados de la volatilidad en los precios de los insumos y materiales del sector de la construcción, además de optimizar la capacidad de negociación con proveedores para asegurar suministros de alta calidad y tiempos de entrega oportunos. Es importante destacar que el manejo de dichos recursos estará plenamente blindado para la entidad, toda vez que su destinación exclusiva a la ejecución del proyecto quedará supeditada a un plan de inversión debidamente aprobado y vigilado por la interventoría, sumado a la constitución de la correspondiente garantía única de cumplimiento que ampare el buen manejo y correcta inversión

del anticipo. Cabe resaltar que el año pasado la Universidad entregó anticipos en varios proyectos, logrando buenos resultados con esta medida.

RESPUESTA:

La Universidad del Cauca informa que no se acepta la observación, en el entendido de que la forma de pago establecida en el numeral 5.3 del pliego de condiciones fue definida durante la etapa de planeación del proceso contractual, considerando la naturaleza del objeto a contratar, las características técnicas de la obra, las necesidades institucionales y la adecuada administración de los recursos públicos.

En ese sentido, el pliego de condiciones establece que el valor del contrato será cancelado mediante actas parciales de obra ejecutado, de acuerdo con el avance de la ejecución de las actividades, previo trámite de las respectivas actas parciales suscritas entre el contratista y el interventor del contrato, acompañadas de la correspondiente justificación técnica y del recibo parcial a satisfacción por parte de la interventoría. En dichas actas deberán consignarse las cantidades de obra ejecutadas, los precios unitarios y los valores de los trabajos efectivamente realizados.

De igual manera, el pliego dispone que, para el pago del acta de recibo final y liquidación del contrato, el contratista deberá dejar para cobro una cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Así mismo, prevé que la Universidad podrá realizar el pago total del contrato ejecutado con el acta de recibo y liquidación final, cuando ello resulte procedente conforme a la ejecución contractual.

Es importante señalar que el pliego de condiciones exige a los proponentes acreditar su capacidad financiera y organizacional mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, a través del cumplimiento de los indicadores financieros habilitantes definidos para el presente proceso. Tales requisitos permiten verificar que los oferentes cuentan con la capacidad económica suficiente para asumir la ejecución del contrato bajo las condiciones previstas por la Universidad.

Adicionalmente, debe precisarse que las condiciones establecidas en otros procesos de contratación adelantados por la Universidad no generan obligación de adoptar idénticos mecanismos de pago en el presente proceso, toda vez que cada contratación responde a un análisis particular de sus condiciones técnicas, financieras, presupuestales y de gestión del riesgo, realizado durante la etapa de planeación.

En consecuencia, la Universidad considera que la forma de pago prevista en el pliego garantiza un adecuado equilibrio entre la ejecución de la obra y el control sobre la inversión de los recursos públicos, en la medida en que los pagos se efectúan conforme al avance real de la obra debidamente verificado por la interventoría. Por lo anterior, no resulta procedente modificar las condiciones del pliego para incorporar el anticipo del treinta por ciento (30%) solicitado por el observante.

Por las razones expuestas, la Universidad del Cauca mantiene la forma de pago establecida en el

numeral 5.3 del pliego de condiciones.

Observación No. 3:

Se solicita analizar la posibilidad de atender las siguientes observaciones en cuanto a la descripción de las actividades de obligatorio cumplimiento descritas en el numeral 2.3.1 del pliego de condiciones:

3.1 Construcción de cimentación en viga de concreto reforzado. Se solicita validar la experiencia en construcción viga de cimentación en concreto y por a parte el ítem de acero, puesto que en la mayoría de contratos, en la fabricación de concreto reforzado, el acero se paga en ítem separado.

3.2 Construcción de pavimento en material de base y subbase tipo INVIAS. Se solicita aclarar este ítem puesto que en el presupuesto oficial no se encuentra el ítem de construcción de pavimento, solamente la ejecución de estructura en subbase y base (ítems 4.3, 4.4, 5.1). Se solicita se valide la construcción de subbase y/o base, puesto que esta actividad es similar solo cambia el tamaño del agregado.

3.3 Construcción e instalación de ventanas y culata metálicas fijas tipo persiana: se solicita se valide experiencia en ítems similares, de igual proceso y metodología de construcción como son la construcción de ventanas con persianas en aluminio.

3.4 Construcción de cubiertas o paredes externas en láminas o tejas de metal: se solicita la validación de experiencia realizada en cubiertas similares, las cuales comparten el mismo proceso y procedimiento constructivo, como son cubiertas en AC y/o cubiertas en Metaldeck (el cual es un material metálico).

RESPUESTA:

Se acepta la observación presentada respecto de los numerales 3.1 y 3.2. En consecuencia, se invita a los interesados a consultar la Nota Importante No. 01, mediante la cual se precisan las modificaciones correspondientes.

Ahora bien, frente a las observaciones formuladas respecto de los numerales 3.3 y 3.4, la Universidad del Cauca no las acepta, teniendo en cuenta que los requisitos establecidos en el pliego de condiciones son expuestos y responden a las características técnicas y particulares del objeto contractual. En este sentido, las condiciones definidas buscan garantizar que los oferentes acrediten experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

3.3. Respecto de la solicitud de validar experiencia en la construcción de ventanas con persianas en aluminio, se precisa que el requisito establecido en el pliego corresponde específicamente a la construcción e instalación de ventanas y culatas metálicas fijas tipo persiana, cuyas características y condiciones constructivas responden a las necesidades particulares del proyecto. Por lo anterior, no se considera procedente equiparar dicha experiencia con la construcción de elementos en aluminio, razón por la cual no se acepta la observación.

3.4. En cuanto a la solicitud de validar experiencia en cubiertas en AC y/o Metaldeck, se precisa que el proceso constructivo correspondiente a la teja de la fachada flotante contempla como

material predominante la teja metálica, cuyo sistema de instalación incluye el proceso de grafado, actividad que requiere la utilización y manejo de equipos y herramientas específicas, particularmente una máquina grafadora. En consecuencia, este procedimiento constructivo presenta características técnicas específicas y diferenciadas respecto de la instalación de cubiertas en teja de AC o Metaldeck, por lo que no resulta procedente considerar dichas experiencias como equivalentes para efectos del requisito establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, no se aceptan las observaciones correspondientes a los numerales 3.3 y 3.4, manteniéndose los requisitos establecidos en el pliego de condiciones en los términos inicialmente publicados, toda vez que estos se encuentran orientados a garantizar la pluralidad de oferentes y la adecuada participación en el proceso. La modificación de dichos requisitos, en los términos propuestos, podría limitar la concurrencia y restringir la participación de oferentes.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DEVID STIVEN LOPEZ VIDALES

Observación No. 1:

Entrega del Sobre No. 2 – Propuesta Económica El numeral 3.1 del pliego prevé que la propuesta económica se remita por correo electrónico. De manera respetuosa, comedidamente solicito se considere la posibilidad de que dicho sobre sea entregado de manera presencial, en sobre cerrado, antes del cierre del proceso y de la audiencia de cierre, de forma que su recepción y apertura se surtan públicamente y con plena verificación, evitando cualquier posibilidad de acceso o alteración anticipada del contenido económico.

En relación con la solicitud planteada por el observante orientada a permitir la entrega presencial del Sobre No. 2 (Oferta Económica) en sobre cerrado, la Universidad del Cauca se permite manifestar lo siguiente:

Garantía del principio de transparencia y trazabilidad digital:

El canal de recepción dispuesto por la Entidad a través de medios electrónicos (correo electrónico) garantiza el registro inalterable de la fecha y hora exacta de recepción de cada propuesta, asegurando la trazabilidad, custodia e inmutabilidad de la información presentada por los proponentes desde el momento de su remisión hasta su apertura oficial.

Garantías en la audiencia de apertura de oferta económica:

La Entidad precisa que la recepción electrónica no vulnera la reserva del contenido de las propuestas económicas. El Sobre No. 2 únicamente es aperturado y verificado en la fecha, hora y oportunidad procesal señaladas en el cronograma de la convocatoria, en el marco de la audiencia de apertura económica correspondiente, la cual se surte con las plenas garantías de publicidad, control social y verificación pública para todos los participantes.

Inviolabilidad de las reglas del proceso:

Permitir la entrega en medio físico o presencial para un proponente o de manera optativa alteraría el



Vicerrectoría
Administrativa

procedimiento estandarizado de recepción de propuestas definido en los pliegos de condiciones, afectando el principio de igualdad que rige el proceso de selección.

Por lo tanto, con el propósito de mantener el canal de comunicación y recepción oficial previamente definido, el cual cuenta con los estándares institucionales de seguridad informática y transparencia, no se acepta la solicitud planteada y se ratifica la regla de entrega del Sobre No. 2 conforme a lo dispuesto en el numeral 3.1 del pliego de condiciones.

RESPUESTA:

La Universidad del Cauca no acepta la observación, toda vez que la modalidad de presentación electrónica de las propuestas fue definida desde la estructuración del proceso y establecida de manera expresa en el Pliego de Condiciones, siendo aplicable en igualdad de condiciones para todos los interesados. Este mecanismo garantiza la uniformidad del procedimiento, la trazabilidad en la recepción de las ofertas mediante el registro de fecha y hora de ingreso al correo institucional dispuesto para tal fin, así como el cumplimiento del cronograma del proceso.

De igual manera, la utilización de un único mecanismo para la recepción de las propuestas contribuye a salvaguardar los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva, publicidad, seguridad jurídica y planeación, al asegurar que todos los proponentes se sujeten a las mismas reglas previamente definidas, sin introducir tratamientos diferenciados o modificaciones durante el desarrollo del proceso de selección.

Universitariamente,

Original Firmado

JORGE ADRIAN MUÑOZ VELASCO

Presidente Junta de Licitaciones y Contratos

Universidad del Cauca

Proyectó aspectos jurídicos: María Alejandra Valencia – Abogada contratista – Vicerrectoría Administrativa

Proyecto aspectos técnicos: Mauro José Solarte – ingeniero Area de mantenimiento

Revisó: Lady Cristina Paz Burbano – Abogada – Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Pablo Zambrano Simmonds, Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Acreditada en
ALTA CALIDAD**

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 4 N° 5-30
Edificio Administrativo - Sector histórico
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209900 extensión 1122.
viceadm@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co

